



DECLARA SUSPENSIÓN DE LAS FAENAS
EXTRACTIVA DEL RECURSO JUREL,
ORGANIZACIONES: ARMAR AG., AGARMAR
AG., ASOGPESCA AG., PERCECAL STI.,
PESCA AUSTRAL AG., PERIODO ENERO –
SEPTIEMBRE 2020.

Res. Ex. N° **572**
PUERTO MONTT, **05 MAR 2020**

VISTOS: Resolución Exenta Nr. 4051 del 31 de Diciembre del 2019, que establece la Distribución de la Fracción Artesanal de Pesquería del Recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) en la Región de Los Lagos, Resolución Exenta N° 528 del 18 de Febrero, Resolución Exenta N° 529 del 18 de Febrero, Resolución Exenta N° 531 del 18 de Febrero, Resolución N° 574 del 21 de Febrero, Resolución Exenta N° 575 del 21 de Febrero, Resolución Exenta N° 608 del 25 de Febrero, todas del año 2020, que autoriza cesiones artesanal-industrial, el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nr. 4730, del 22 de octubre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta Nr. 4051, citada en Vistos, estableció la distribución de cuota del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*).

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) autorizados en la Región de Los Lagos para la fracción artesanal de las Organizaciones: ARMAR AG., AGARMAR AG., PESCA AUSTRAL AG., ASOGPESCA AG., PERCECAL STI. y las Resolución Exentas N° 528, 529, 531, 574, 575 y 608 citada en Vistos a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el período Enero – Septiembre del presente año.

Que de lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas extractivas respecto del referido recurso por haber cedido la totalidad de la cuota asignada en el primer período y dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- Declarase la suspensión de las faenas extractivas del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) para la fracción artesanal de las Organizaciones: ARMAR AG., AGARMAR AG., PESCA AUSTRAL AG., ASOGPESCA AG., PERCECAL STI. por haber cedido la totalidad de la cuota del período Enero – Septiembre del año 2019 en el área marítima de la región de Los Lagos.



2.- Dicha suspensión es a partir del día 05 de Marzo de 2020 desde las 17:00 Hrs.

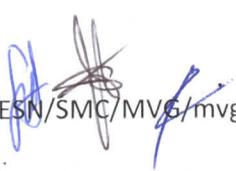
3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**EDUARDO AGUILERA LEON
DIRECTOR REGIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE LOS LAGOS**



EAL/MPCH/ESN/SMC/MVG/mvg.

Distribución:

Sres. Armar AG.
Sres. Agarmar AG.
Sres. Pesca Austral AG.
Sres. Asogpesca AG.
Sres. Percecal STI.
Sres. Industrias Elaboradoras.
C/c: Oficinas Sernapesca X Región.
Gobernaciones Marítimas, X Región.
Dirección Zonal de Pesca.
Oficina de Partes.